EXPEDIENTE NÚMERO: RR/86/2013
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 VEINTE DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE.----------

--- VISTO el estado procesal que guardan los autos se desprende que con fecha 6 seis de marzo de 2013 dos mil trece, la parte recurrente señalada al rubro fue notificada con auto de fecha 4 cuatro de marzo de 2013 dos mil trece, para que en un término de **05 cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera efectos su notificación, subsanara su escrito de cuenta y cumpliera con los requisitos señalado en el artículo 82 fracción IV que a continuación se inserta: "…***IV.- El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio o expediente que identifique el mismo***. ----------

--- Por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de dicho ordenamiento legal y demás relativos y aplicables a este procedimiento, este Órgano Garante **ACUERDA**: ----------

--- UNICO.- En virtud de que la parte recurrente señalada al rubro no cumplió con la prevención realizada mediante proveído de fecha 4 cuatro de marzo de 2013 dos mil trece, una vez transcurrido el plazo otorgado para tales efectos, se le declara precluido su derecho para los efectos legales conducentes. Por lo anterior, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el Recurso de Revisión. ----------

--- NOTIFIQUESE.- A la parte recurrente, en el correo electrónico señalado para recibir notificaciones.----------

--- Así lo proveyó y firma el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja

California **ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ** ante la **SECRETARIA EJECUTIVA MARIA REBECA FELIX RUIZ**, quien autoriza y da fe.----------

(Rúbrica)
ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA